EL TELEGRAFISTA ESPAÑOL

Revista general de electricidad.

AÑO V | Dirección y Administración: Espíritu Santo, 24. | NÚM. 178

Madrid 23 de Mayo de 1893.

—

Sumario.

Alumbrado eléctrico.—Los presupuestos (continuación).—Indemnizaciones al personal de Telégrafos.—Variaciones que se proyectan en las plantillas del personal de Telégrafos.—El cable de Canarias.—El personal en provincias.—Comparaciones.—Apreciaciones justas.—El cuento del párroco.—Proceso de una administración.—Un nuevo *crack*.—Noticias.—Correspondencia con los suscritores.—Movimiento del personal.—Anuncios.

ALUMBRADO ELÉCTRICO

DE LOS VAGONES DE LA COMPAÑÍA PARÍS-LYON MEDITERRÁNEO, CON ACUMULADORES MULTITUBULARES

de

DONATO TOMMASI

Después de los numerosos ensayos realizados durante tres años para el alumbrado eléctrico de vagones por medio de pilas ó acumuladores, la Compañía París-Lyon-Mediterráneo acaba de aplicar este sistema de alumbrado á 50 vagones de primera clase, divididos en cuatro departamentos. La instalación está ya completa en algunos de dichos vagones, y los demás comenzarán á prestar un servicio regular con su nuevo alumbrado, en cuanto esté completamente montada la fábrica destinada á la carga de los acumuladores en la estación de París.

Cada carruaje lleva consigo los elementos necesarios para la producción de electricidad, que consisten en una batería de acumuladores de doce elementos montados en serie, del sistema multitubular Donato Tommasi, de electrodos protegidos con una envoltura perforada de celuloide.

El peso de los electrodos es de 12 kilogramos por elemento; la batería está dividida en cuatro grupos de tres elementos; cada grupo está colocado en una caja hermética de tres divisiones, y cada caja en un cofrecillo de latón, forrado interiormente de madera, que tienen una cubierta ó tapa horizontal para poder introducir cómodamente la caja móvil que contiene los acumuladores.

En cada cofrecillo, y sobre la superficie interior de las paredes laterales, hay soldados unos resortes de latón que comunican con los conductores, y sobre los cuales se apoyan dos piezas metálicas, de plomo y antimonio, enlazadas á los polos del grupo de tres elementos. En esta forma, cada grupo entra automáticamente en circuito al colocarlo en el cofrecillo.

Los cofrecillos comunican entre sí por medio de tubos de hierro que contienen los hilos aislados, destinados á enlazar eléctricamente los resortes de contacto de las cajas movibles. Estos tubos se reunen en uno de los extremos del vagón y pasando los hilos por un conmutador, un contador horario y un reostato, llegan al techo del carruaje, en el que se encuentran las cajas de derivación, de las que parten los circuitos que deben alimentar las linternas de cada departamento.

El conmutador no ofrece nada de particular: está colocado en el mismo sitio en que suele montarse la llave principal, en los carruajes iluminados con gas de petróleo.

El contador horario consiste en un reloj que sólo funciona cuando pasa la corriente. En el cuadrante hay 35 divisiones, que corresponden á las treinta y cinco horas de marcha que se prevén. La aguja marcha de la división 35 hacia la 0, indicando así en cualquier momento el número de horas de alumbrado que la batería puede suministrar. Este aparato está colocado en el mismo lugar que el manómetro en los carruajes iluminados con gas.

El reostato tiene por objeto compensar, durante el primer período de descarga, el exceso de voltaje de la batería sobre el que se necesita para el funcionamiento normal de las lámparas, y se le deja en circuito hasta que el contador horario marca 17, en cuyo momento se le pone fuera del circuito. Sin embargo, no hay inconveniente alguno en realizar esta operación algo después del

momento en que la aguja del contador marca 17.

Cada departamento está iluminado con una linterna, en la que hay dos lámparas de incan descencia de 10 bujías y 20 volts. Normalmente sólo se enciende una de estas lámparas; la otra queda en reserva y se enciende automáticamente si por accidente se rompe el filamento de la primera.

Como ya hemos dicho, las lámparas están montadas en derivación sobre el circuito principal, pudiendo sostenerse el alumbrado durante treinta y cinco horas. Las linternas están montadas de tal modo que, en caso de que el sistema eléctrico funcione mal, se puede sustituir el alumbrado eléctrico con el ordinario de aceite, sin necesidad de desmontar nada.

La parte de la linterna que sostiene las lámparas de incandescencia es móvil y recibe la corriente por medio de una palanca de dos conductores, que habitualmente descansa sobre la cubierta de la linterna. En caso de avería en los aparatos eléctricos. se levanta la palanca, se quita el portalámparas de los globos de incandescencia y se le sustituye con una lámpara de aceite.

Las condiciones generales de las instalaciones de alumbrado eléctrico en coches de primera clase, divididos en cuatro departamentos, descritas en los párrafos que preceden, son las siguientes:

Peso de una caja móvil conteniendo tres elementos	57 kgs.
Peso total de las cuatro cajas móviles que forman la batería completa de doce elementos	228 »
Peso total de los electrodos	156 »
Peso del resto de la instalación, ó sea el de los cofrecillos de las baterías, conductores, conmutadores, reostato, contador-horario y linterna	270 »
Peso total de la instalación	498 »
Número de elementos	12
Capacidad total de la batería en watts-horas	5.600
Número de horas de alumbrado, admitiendo un consumo de treinta y ocho watts por cada lámpara	36 »

LOS PRESUPUESTOS

(Continuación.)

PROYECTO DE LEY

de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

CAPÍTULO IV

De la ordenación de los gastos y pagos del Estado.

. . . . . .

Art. 58. Se prohiben las anticipaciones de fondos. Las cantidades que deban satisfacerse para la ejecución de servicios cuyos justificantes no puedan obtenerse al tiempo de hacer los pagos, porque éstos deban tener lugar en Ultramar ó en el extranjero. ó por no ser dable precisar la cuantía del gasto, se considerarán como pagos á justificar, sin perjuicio de aplicarse desde luego á los capítulos correspondientes, quedando los Jefes encargados de los mismos servicios obligados á justificar su inversión en el improrrogable plazo de cuatro meses, ó la imposibilidad de verificarlo, bajo la pena que se determina en el art. 82 de esta ley.

. . . . . .

Madrid 10 de Mayo de 1893.—El Ministro de Hacienda, GERMÁN GAMAZO.

PROYECTO DE LEY

SOBRE CLASES PASIVAS DEL ESTADO

Artículo 1.° Para los efectos de las pensiones ó haberes pasivos, los empleados del Estado se considerarán divididos en dos clases. Constituyen la primera los que hayan ingresado en el servicio antes de la promulgación de esta ley. Formarán la segunda los que ingresen después.

Art. 2.° Los derechos adquiridos por los del primer grupo serán regulados por la legislación constitucionalmente vigente en la época en que ingresaran en el servicio del Estado.

La revisión de declaraciones acordada por el decreto ley de 22 de Octubre de 1868 se continuará con estricta sujeción á las disposiciones del mismo, cualesquiera que hayan sido las aclaraciones é interpretaciones que hubiese recibido.

Art. 3.° Los empleados civiles y militares que empiecen á servir después de la promulgación de esta ley, podrán obtener pensiones ó haberes pasivos en la forma y condiciones señaladas en los artículos siguientes.

Art. 4.° Se entiende que han ingresado en el servicio militar los que á la fecha de la promulgación de esta ley hubieran sido filiados en cualquier cuerpo del Ejército ó la Armada, ó en alguna Academia de instrucción militar ó naval.

Se reputarán funcionarios del orden civil los que en dicha fecha estuviesen en posesión de sus destinos.

Art. 5.° Para la constitución y administración de los fondos con que en adelante han de pagarse los haberes pasivos, y para el reconocimiento y pago de los capitales y rentas, se instituye una *Caja general de pensiones*, que será gobernada por un Consejo compuesto del presidente de uno de los Consejos ó Tribunales Supremos del Estado y de un funcionario en representación de cada Centro ministerial. Estos funcionarios tendrán la categoría de jefes superiores y serán nombrados por el ministro de Hacienda, á propuesta del del ramo correspondiente.

Art. 6.° Los fondos activos de la Caja se constituirán:

Primero. Por los descuentos que se establecen en el artículo siguiente sobre los sueldos activos de los empleados de nueva entrada.

Segundo. Con el importe de las medias mensualidades de entrada y de ascenso de los mismos.

Tercero. Con la mitad del producto de los haberes personales correspondientes á los empleos de planta vacantes, hasta el nombramiento de titulares.

Cuarto. Con las donaciones ó legados que le hagan los particulares.

Quinto. Con los intereses que produzcan estos fondos.

Art. 7.° Los descuentos de los empleados civiles y militares serán proporcionales á los sueldos activos, y se regularán según la escala siguiente:

Hasta	2.000		pesetas.....	3 por 100
De	2.000	á	4.000.....	4 por 100
De	4.000	á	5.000.....	5 por 100
De	5.000	á	6.000.....	6 por 100
De	6.000	á	7.000.....	7 por 100
De	7.000	á	8.000.....	8 por 100
De	8.000	á	9.000.....	9 por 100
De	9.000	á	10.000.....	10 por 100
De	10.000	en	adelante.....	12 por 100

El impuesto sobre sueldos y asignaciones, si subsistiese, será reducido en un 50 por 100 de los descuentos de la precedente escala luego que la presente ley se ponga en vigor.

Art. 8.° El Consejo de la Caja dará á sus fondos activos la colocacion que estime más segura y provechosa, adquiriendo títulos de la Deuda pública, bonos ó pagarés del Tesoro ó cédulas y obligaciones hipotecarias. También podrá prestar sobre los sueldos de los empleados militares y de los civiles que tengan la propiedad de sus empleos. En este caso la Caja gozará del concepto de acreedor sigularmente privilegiado, tanto respecto del haber del funcionario como de la pensión capital que dejare á su viuda é hijos.

Art. 9.° A cada empleado de nueva entrada y sometido al descuento, se le llevará por la Caja de pensiones una cuenta especial, á la cual se acreditará:

Primero. Sus descuentos personales.

Segundo. La parte que pueda corresponderle de la subvencion del Estado, procedente de los empleos vacantes.

Tercero. Las medias mensualidades de entrada y ascenso que haya dejado de percibir, y

Cuarto. Los intereses derivados de la colocación de su activo correspondiente.

Art. 10. La subvencion del Estado á que se refiere el artículo anterior, se abonará por partes iguales á cada cuenta, sin distincion de categorías ni sueldos.

Art. 11. Los capitales, rentas ó pensiones que percibirán los asociados de la Caja, serán de dos clases: ordinarias y extraordinarias. Las primeras se regularán por el tiempo de servicio y los ahorros individuales del retirado o separado de su empleo. Las segundas, que se abonarán á los empleados civiles ó militares muertos ó heridos en el desempeño de su cargo ó en el cumplimiento de sus deberes, serán proporcionales al sueldo del último empleo que el funcionario desempeñara.

Art. 12. Los capitales ó pensiones ordinarias se percibirán conforme á las siguientes reglas:

1.ª Si el empleado ha servido menos de cinco años, no tendrá derecho á percibir ni capital ni pensión alguna. El activo de su cuenta quedará en beneficio de la Caja. Solamente en el caso de haber muerto en activo servicio, y dentro de este mínimo de tiempo, percibirán su viuda y huérfanos, o los padres á falta de aquélla y éstos, tantas mesadas de supervivencia como años de servicios tenga abonados el causante.

2.ª Si ha servido más de cinco años y menos de diez, tendrá derecho al percibo del capital á que asciendan sus descuentos y medias mesadas. Igual abono se hará á su viuda y huérfanos, ó á los padres, en caso de muerte en activo del empleado.

3.ª Si ha servido más de diez años y menos de veinte, el capital que tendrá derecho á percibir será el representado por sus descuentos, medias mesadas é intereses de ambos. Su viuda, huérfanos ó padres tendrán también derecho al percibo de las mismas sumas en caso de muerte del empleado.

4.ª Si ha servido más de veinte años, el capital á que tendrá derecho será el constituído por sus descuentos, medias mesadas, subvención correspondiente del Estado y los intereses que tenga por estos conceptos acreditados. En caso de muerte, lo percibirá su viuda, huérfanos ó padres.

Art. 13. Los empleados separados del servicio ó retirados, comprendidos en las reglas 2.ª, 3.ª y 4.ª, podrán optar al capital que les corresponda en la forma antes establecida, ó á una renta vitalicia equivalente, calculada según las tablas de mortalidad y el interés del capital corriente.

Art. 14. La liquidación y abono de estos derechos se practicará después de haber cesado el empleado en el servicio, ó al ocurrir su fallecimiento, si muere en activo.

Los funcionarios cesantes o separados que deseen volver al servicio podrán dejar sin liquidar sus cuentas personales por tiempo indeterminado, siéndoles, en este caso, de abono los servicios prestados en diversos períodos.

Durante el tiempo que permanezcan separados se abonará á su cuenta particular un 3 por 100 de interés.

Art. 15. No serán de abono otros años de servicios que los prestados en empleos de sueldos fijos consignados en presupuestos.

Ni por razón de estudios ni por servicios prestados en campaña, ni en Comisiones, Juntas, Academias, etc., se harán abonos especiales.

Art. 16. Con los fondos perdidos de los empleados que han servido menos de cinco años; con los intereses de los descuentos y medias mesadas y las participaciones de la subvención del Estado, de los que han servido más de cinco años y menos de diez, y la misma participación de los que han servido menos de veinte años y más de diez, se constituirá una *Reserva especial* que se aplicará al pago de los capitales ó pensiones extraordinarias.

Art. 17. Tendrán derecho á estos haberes extraordinarios:

Primero. Los militares ó empleados civiles inutilizados por heridas recibidas en campaña ó en actos del servicio.

Segundo. Las viudas ó los huérfanos de los que fallecieren en campaña ó en actos del servicio como funcionarios.

Art. 18. Cualquiera que sea el tiempo de servicio, los empleados civiles y militares que se inutilicen para continuar desempeñando sus cargos por las causas á que se refiere el artículo anterior, percibirán una pensión vitalicia satisfecha con cargo á la *Reserva especial*, equivalente á los dos tercios del haber que estuvieran disfrutando al ocurrir el accidente.

Art. 19. Las viudas y huérfanos de los funcionarios que fallezcan en campaña ó en actos del servicio, perci-

birán, con cargo á la misma *Reserva*, una pensión temporal durante tantos años y meses cuantos sean los del tiempo del servicio del causante, computada su cuantía con sujeción al último sueldo que disfrutara y á los años de servicios, en la forma siguiente:

	Céntimos del regulador.
Hasta 15 cumplidos.....	10
Desde 15 hasta 20 ídem.....	15
» 20 hasta 25 ídem.....	20
» 25 en adelante.....	25

Art. 20. Las viudas percibirán íntegramente la pensión, con obligación de mantener y educar á los hijos menores, si los hubiese. En el caso de haberlos de dos ó más matrimonios, se dividirá la pensión, correspondiendo la mitad á la viuda y la otra mitad á sus hijos é hijastros.

Art. 21. Si al fallecimiento del empleado sólo quedasen hijos, disfrutarán por iguales partes la pensión correspondiente: los varones menores de veinte años que no disfruten sueldo igual ó mayor; los que teniendo más de veinte años, desde antes de dicha edad padezcan absoluta imposibilidad física é intelectual, mientras ésta subsista, y las hembras solteras.

En el expresado caso de disfrutar los varones sueldo menor que la pensión que les corresponda, seguirán cobrando en concepto de tal la diferencia.

Art. 22. A medida que hijos en quienes haya recaído la pensión vayan perdiendo su derecho, por salir de las condiciones establecidas en el artículo anterior, se irá ésta acumulando en los demás hasta el último, que la percibirá íntegra mientras no pierda el suyo.

Art. 23. Ningún empleado, ni tampoco sus familias, podrán acumular por ningún concepto las pensiones ordinarias y extraordinarias. El *Haber* de la cuenta personal del empleado inutilizado y con derecho á percibir pensión extraordinaria con cargo á la *Reserva*, se destinarán á la constitucion de los fondos de ésta.

Art. 24. Para todos los empleados del orden civil y militar que desempeñen en propiedad destinos de planta reglamentaria con nombramiento real ó de las Cortes y que gocen de un sueldo mínimo, consignado en presupuestos, de 1.500 pesetas anuales, es obligatorio el descuento y la incorporación á la Caja de pensiones.

Art. 25. No tendrá derecho á pensión ordinaria ni extraordinaria ningún funcionario que no haya estado sometido al descuento é incorporado á la Caja.

Art. 26. Pierden todo derecho á la pensión:

Primero. Los condenados á pena superior á la de presidio correccional ó prisión mayor. Esta disposición es igualmente aplicable á las viudas y huérfanos que disfruten pensiones.

Segundo. Los funcionarios civiles á quienes se hubiese separado del servicio por cohecho ó prevaricación, en virtud de causa criminal ó de expediente en que hubiesen sido oídos y cuyo fallo fuese firme.

Tercero. Los militares á quienes se hubiese impuesto pena de degradación.

Cuarto. Las viudas que contraigan segundo matrimonio. En este caso la pensión pasa á los hijos del funcionario fallecido.

Quinto. Los huérfanos varones cuando lleguen á la mayor edad, y las hembras cuando contraen matrimonio.

Art. 27. Quedará en suspenso el derecho á la pensión desde el momento en que el pensionista empiece á sufrir cualquier pena que implique pérdida de libertad.

Si el pensionista fuere el mismo funcionario, su viuda é hijos podrán solicitar la que les corresponda, mientras dure la suspensión á que se halle sometido el causante.

Art. 28. El Ministro de Hacienda publicará á la mayor brevedad posible el reglamento para la ejecución de esta ley, estableciendo la cuantía y forma de las reservas técnicas, la época y la forma de dar publicidad á los Balances de la Caja y el personal que haya de auxiliar las operaciones del Consejo de gobierno.

Madrid 1º de Mayo de 1893.—El Ministro de Hacienda,—GERMÁN GAMAZO.

INDEMNIZACIONES AL PERSONAL

DE TELÉGRAFOS

—

Artículo 16.—Capítulo 2.º

	Pesetas.
Para estudios, revistas, comisiones y premios por trabajos especiales ó extraordinarios...	30.000
Para medios sueldos de excedentes.....	16.875
Para los revisores políglotos.....	12.500
Para los Oficiales que pasen á completar su instrucción en el taller, y operarios mecánicos del mismo, por trabajos ejecutados en horas extraordinarios..... ...	10.000
Para el personal facultativo encargado de reparaciones, remedio de averías, cambio de trazados, nuevas construcciones é instalaciones.	56.000
Al personal subalterno, por las revistas, separaciones y trabajos fuera de su residencia...	50.514
Indemnizaciones de residencia al personal destinado á Portbou, Venta de Baños y estaciones de África.....	48.745
Idem á los Jefes de aparatos de la Central, por el trabajo extraordinario que prestan.....	4.320
Idem por transmisiones al personal de aparatos, á razón de una peseta por cien transmisiones, y al de servicio, por portes de telegramas, á razón de cinco céntimos cada uno.	226.187
Gastos de conducción personal de funcionarios trasladados por exigencias del servicio.....	1.611
Indemnizaciones á los torreros de Alboráu....	1.250
TOTAL.....	458.002

Variaciones que se proyectan en las plantillas del personal de Telégrafos.

CLASES	(1) PRESUPUESTO DE 1892-93		PRESUPUESTO PARA 1893-94		DIFERENCIAS EN MÁS		DIFERENCIAS EN MENOS	
	Número de plazas.	Créditos presupuestos.	Número de plazas.	Créditos presupuestos.	Número de plazas.	Créditos pr supuestos.	Número de plazas.	Créditos presupuestos.
Inspectores de Distrito, con 7.500 pesetas.....	3	22.500	3	22.500	»	»	»	»
Jefes de Centro, con 6.500.....	14	91.000	14	91.000	»	»	»	»
Directores de Sección de 1.ª, con 6.000.....	19	114.000	19	114.000	»	»	»	»
» » de 2.ª, con 5.000	34	170.000	34	170.0 0	»	»	»	»
» » de 3.ª, con 4.00	41	164.000	41	164.(00	»	»	»	»
Subdirectores de Sección de 1.ª, con 3.500.....	70	245.000	85	297.500	15	52.500	»	»
» » de 2.ª, con ..0(0.....	80	240.000	105	315.000	25	75.000	»	»
Jefes de estación, con 2.500.....	186	465.000	225	562.500	39	97.500	»	»
Oficiales primeros de Estación, con 2.000	479	958.000	400	800.000	»	»	79	158.000
» segundos » con 1.500.....	351	526.500	400	600.000	49	73.500	»	»
Aspirantes primeros, con 1.250.	95	118.750	95	118.750	»	»	»	»
» segundos, con 1.000.....	241	241.000	243	243.000	2	2.000	»	»
(2) » terceros, con 7 0.....	»	»	276	207.000	276	207.000	»	»
(3) Auxiliares permanentes de 1.ª, con 1.25 ...	25	31.250	»	»	»	»	25	31.250
(3) » » 2.ª, con 1.000...	199	199.000	»	»	»	»	199	199.000
(3) » » 3.ª, con 750.....	359	269.250	»	»	»	»	359	269.250
Auxiliares primeros de la Dirección general con 3.000.....	2	6.000	2	6.000	»	»	»	»
Id. segundos de la íd., con 2.500.....	5	12.500	5	12.500	»	»	»	»
Id. terceros de la íd., con 2.000..	13	26.000	13	26.000	»	»	»	»
Escribientes primeros, con 1.500.....	5	7.500	5	7.500	»	»	»	»
» segundos, con 1.250...	4	5.000	4	5.000	»	»	»	»
Ayudantes de estampación, con 1.500.....	2	3.000	2	3.000	»	»	»	»
Oficiales mecánicos, con 2.000	7	14.000	7	14.000	»	»	»	»
» » con 1.500	6	9.000	6	9.000	»	»	»	»
» » con 1.250	1	1.250	1	1.250	»	»	»	»
Ebanistas primeros, con 2.000.....	1	2.000	1	2.000	»	»	»	»
» segundos, con 1.250	1	1.250	1	1.250	»	»	»	»
Carpinteros, con 1.000.....	1	1.000	1	1.000	»	»	»	»
Auxiliares de máquinas, con 1.000.....	1	1.000	1	1.000	»	»	»	»
Porteros mayores, con 2.500.....	1	2.500	»	»	»	»	1	2.500
» primeros, con 2.000.....	5	10.000	2	4.000	»	»	3	6.000
» segundos, con 1.500...	5	7.500	3	4.500	»	»	2	3.000
» terceros, con 1.250.....	14	17.500	2	2.500	»	»	12	15.000
Conserjes, con 1.000.....	58	58.000	58	58.000	»	»	»	»
Guarda almacén, con 1.250.....	1	1 250	1	1.250	»	»	»	»
Ordenanzas de 1.ª, con 850.....	60	51.000	34	28.900	»	»	26	22.100
» 2.ª, con 725..... .	304	220.400	250	181.250	»	»	54	39.150
» 3.ª, con 650.....	399	259.350	371	241.150	»	»	28	18.200
Repartidores, con 365.....	160	58.400	160	58.400	»	»	»	»
Capataces, con 1.000.....	130	130.000	130	130.000	»	»	»	»
Celadores, con 750.....	779	584.250	779	584.250	»	»	»	»
Para jornales á los Auxiliares temporeros.....	»	125.000	»	125.000	»	»	»	»
	4.161	5.469.90	3.779	5.213.950	406	507.500	788	763.450

COMPARACION

PERSONAL DE ESTACION	Número de p azas	Créditos presupuestos.	PERSONAL DE SERVICIO	Número de plazas	Créditos presupuestos.
Aumentos.....	406	507.500	Aumentos.....	»	»
Disminuciones.....	662	657.500	Disminuciones.....	126	105.950
Bajas efectivas.....	256	150.000	*Bajas efectivas*.....	126	105.950

RESUMEN

El personal de Telégrafos queda disminuído en 382 funcionarios, y los créditos del presupuesto se rebajan en **255.950** pesetas.

(1) Cifras consignadas en el Real decreto de 30 de Julio de 1892.
(2) Clase de nueva creación, cuya forma de ingreso y derechos se desconocen.
(3) Quedan suprimidos los Auxiliares permanentes, muchos de los cuales habían pasado ya á Correos, con pérdida para Telégrafos de los créditos correspondientes.

(Concluirá).

EL CABLE DE CANARIAS

Si se exceptúan las cuestiones de arreglo de plantillas y presupuestos, que en estos momentos tanto nos preocupan, ninguna otra pudiera encontrarse de mayor actualidad y trascendencia que la tratada por el Sr. Zurita en el núm. 166 de EL TELEGRAFISFA ESPAÑOL, sobre la incautación por el Estado del cable de Canarias al expirar los diez años de la contrata; cuestión que también habíamos tratado nosotros anteriormente en estas mismas columnas.

Nosotros creíamos, desde un principio, que *La National* tenía asegurada la prolongación indefinida del usufructo del cable, bien porque nuestra Dirección general rehuía encargarse de la explotación de una línea submarina de tal longitud, careciendo, como carece, de elementos propios para poder repararla en casos de avería, ó bien porque algunas de las cláusulas del contrato hubieran desde luego establecido este derecho en favor de *La National*, y sin cuyo derecho ésta no hubiera arriesgado su capital en el tendido del cable.

Pero estábamos equivocados. Nos sacó de nuestro error la resolución del Consejo de Estado, hace dos años próximamente, desechando las proposiciones que presentó la *Spanish National* para el tendido de los cables del Norte de Africa. Al menos era lo lógico tal suposición, en presencia de un acuerdo por el cual se desechaba la proposición más ventajosa para los intereses del Estado, entre todas las que se presentaron en aquella subasta, por el solo hecho que la Compañía que hacía dichas proposiciones, que era *La National*, establecía como condición precisa la prolongación del usufructo del cable de Canarias durante un período de quince años.

La oferta de *La National*, comprometiéndose á instalar dichos cables á razón de 2.634 pesetas la milla marina, representaba para ella la pérdida de unos cuantos miles de duros, de cuya pérdida pensaba [naturalmente] indemnizarse con creces, aprovechando aquella oportunidad que se le ofrecía de conseguir la prolongación de su contrato. Claro es que el hecho de hacer esta oferta demostraba evidentemente que la Compañía *Spanish* no veía asegurada la prolongación de su usufructo del cable.

Con motivo de esta subasta, la prensa profesional se ocupó entonces del asunto, especialmente EL TELEGRAFISTA ESPAÑOL, que estudió esta cuestión, no sólo desde el punto de vista económico, sino también atendiendo á las razones de orden político y de interés nacional, en cuyos conceptos se basaba nuestro artículo que, bajo el mismo epígrafe que el presente, publicamos en el número 56 de este periódico, correspondiente al 18 de Octubre de 1890.

No debemos hoy insistir en los argumentos que expusimos entonces. Aquellos á quienes interese este asunto, pueden encontrar dichos antecedentes en la colección de EL TELEGRAFISTA. Nos basta hoy recordar solamente que si en aquella ocasión fueron desechadas las proposiciones de *La National*, á pesar de que dichas proposiciones eran las más ventajosas para los intereses del Estado, necesario es suponer que el criterio de la Superioridad y el del Consejo de Estado, estaban de acuerdo en que nuestra Corporación debía incautarse del cable de Canarias en el próximo mes de Diciembre, fecha en que expira el contrato.

De lo contrario, si á pesar de todo la *Spanish National* había de continuar tranquilamente el usufructo, entonces aquel acuerdo de la Superioridad equivalía á regalar á dicha Compañía extranjera los miles de duros de que ella quería desprenderse voluntariamente, lo cual cuesta trabajo creer, por absurdo.

Hoy, que aún es tiempo de tomar en el asunto una resolución oportuna, sería conveniente que nuestra prensa profesional consiguiera llamar la atención de la Superioridad sobre dicho importante asunto, cuya resolución ha de ser de gran trascendencia, tanto desde el punto de vista del decoro nacional, al que no puede menos de mortificar que una Compañía extranjera monopolice indefinidamente un servicio público en nuestro propio territorio, como por el concepto del buen nombre de nuestra Corporación telegráfica, que no puede ver con indiferencia la tutela que para ella significa el hecho de que la comunicación entre dos provincias españolas, no esté en sus manos; como, en fin, desde el punto de vista político, pues resulta altamente inconveniente el dejar bajo la total manipulación de una Compañía, cuyo personal es todo él de nacionalidad inglesa, la explotación de una línea submarina de la mayor importancia del continente, y la cual en caso de un conflicto internacional sería una amenaza constante para la integridad del territorio de nuestras islas Canarias, centro hoy de escala telegráfica internacional, del que dependen valiosas colonias europeas.

Si pues, como todos los antecedentes hacen prejuzgar, el Estado debe incautarse del cable de Canarias á la terminación del contrato, no debe olvidarse que éste expira dentro de pocos meses, y, por lo tanto, sólo queda el tiempo absolutamente preciso para disponer lo que proceda, de manera que, por esta vez siquiera, no haya motivos de criticar á nuestra habitual imprevisión administrativa.

Por esta razón, si queremos evitar con tiempo que nuestro personal, por falta de la preparación conveniente, haga un papel desairado, tal como el que en época no remota obligaron á hacer en nuestras oficinas á los Telegrafistas militares, precisa que, por quien corresponda, se designe el personal que, llegado el caso, habría de prestar el servicio del cable y se dé facilidades al mismo para adquirir la práctica necesaria en el manejo del Thompson y los demás aparatos usados en los cables de gran longitud.

A. M.

EL PERSONAL EN PROVINCIAS

Nuestros compañeros de San Sebastián nos han dirigido la siguiente carta, copia de la que han remitido á la Junta directiva del Círculo Telegráfico:

«*San Sebastián* 3 de Mayo de 1893.

»Señores de la Junta directiva del Círculo Telegráfico

»Muy señores nuestros y queridos compañeros: Hemos leído con pena la relación de cuanto tuvo lugar en el centro de recreo en la sesión del 21 de Abril último, al discutirse la plantilla propuesta por un semanario profesional, convenciéndonos de que si hasta aquí vamos dando muestras de una potencia destructora de primera magnitud, somos impotentes para crear nada útil. Y ha sido una lástima que la mayoría, que desechó el proyecto por inadmisible, no presentase en el acto otro más práctico que, mejorando material y moralmente nuestra situación económica y de derecho, conquistase rápidamente las simpatías del mayor número; porque ante la casi unanimidad de pensamiento y esfuerzo, hubiese sido impotente la indiferencia de arriba y el maquiavelismo de camarilla para detener sus consecuencias ante la Representación nacional, que es el terreno adonde debemos acudir en adelante con nuestras quejas y racionales pretensiones.

»Demos por supuesto que sea ilusoria la cifra de las 630.000 pesetas de ingresos, y que solamente pueda contarse con la de 285.000 que confesaba el Sr. Martín y Santiago. ¿No pudiera ser ésta aumentada con la de 100 á 150.000 á que asciende la cantidad destinada al porteo de telegramas, estableciéndose que lo abonasen directamente los interesados, como sucede respecto de las cartas? Con esta modificación ganarían público y *Ordenanzas de toda España*, conforme lo hemos demostrado. Cuando en proyectos anteriores se propuso esto mismo, se calificó por algunos gobernantes de impopular la reforma; pero lo cierto es que, bajo distinto aspecto, se aceptó *contra los contribuyentes*, sin beneficiarnos en cosa alguna, exigiéndoles los *cinco céntimos* por cada telegrama expedido; mas supongamos que tampoco se dispone de esta suma. ¿Cree la mayoría del Círculo que nada puede hacerse con las 285.000 pesetas?

»¿No tiene tampoco importancia alguna la reivindicación de todos nuestros derechos perdidos ó conculcados? ¿Hemos de conformarnos con las actuales denominaciones, mientras los demás Cuerpos facultativos conservan las suyas peculiares? ¿Puede satisfacernos la legislación vigente sobre licencias, de inferior bondad que la que rige para los demás Cuerpos civiles de carácter análogo, habiéndola disfrutado más ventajosa, conquistada palmo á palmo á fuerza de heroicos sacrificios?

»Hoy, pues, que tenemos abiertas las vías legales y podemos acudir al Congreso y al Senado, nadie podrá sorprenderse de que pidamos justicia, ni será obstáculo la que llaman *situación angustiosa del Tesoro*, el que solicitemos decorosos medios de subsistencia, cuando estamos viendo excluir de la tributación á los rentistas del Estado, y cómo se realizan promociones de jefes y oficiales en el ejército por millares de individuos *para movilizar las escalas detenidas* (1), observando cómo se pudren las nuestras; aumentarse considerablemente los sueldos de unos y otros *no sujetos al descuento*; mejorarse los de la magistratura; crear dos Cuerpos nuevos (el de investigadores y el de contadores), cuyas funciones hubieran podido desempeñar cualquiera de los existentes (Ingenieros agrónomos, montes, minas, etc., y los abogados del Estado), con recargo semejante al que nos proporciona el Correo sin aumento de personal. Y, por último, recordando que en ocasión en que, por razón de economías, se cortaba nuestro porvenir en la clase de Inspectores de distrito, se creaban por medias docenas Jefes superiores del Cuerpo de Caminos con sueldos más importantes. ¡Ya no falta sino que, en compensación á las facultades que se conceden á los Ingenieros militares para construcciones civiles, se les conceda también á los con este carácter mayores recompensas (1), mientras nada se nos ha dado por la invasión que todo el mundo realiza en los campos de la electricidad y la telegrafía!

»Por todas las precedentes consideraciones, y las que puede sugerir á ustedes su buen juicio, les suplicamos que reflexionen sobre la necesidad urgente en que se halla ese Círculo Telegráfico de secundar con hechos inmediatos las nobles y legítimas aspiraciones del personal, que confió á ustedes la defensa de los comunes intereses.

»Lamentamos el hecho de no concurrir la mayoría de los compañero de Madrid á las sesiones donde han de ventilarse cuestiones de trascendental importancia, y si aquél se repitiese, convencidos nosotros de que la defensa de lo que más nos importa se hallaba á merced de una minoría, si respetable por las personalidades que la componen, impotente por su número para realizar cosa de provecho, enfrente de la total indiferencia ó desvío, cesaríamos de prestar nuestro concurso, hasta hoy resuelto, á una colectividad falta de criterio, de fe, de resolución y de iniciativa.

»Son de ustedes, con tan sensible motivo, afectísimos s. s. Q. B. S. M., *José María Aguinaga.—Francisco Pérez.—Gregorio Paniagua.—José Encinas.—José Fúcar.—Miguel Arrillago.—Ramón Cambra.—Clemente Cabreiro.—Francisco Estanga.—Francisco Casero.—Vidal Urrestarazu.—Francisco Rodríguez y Fernández.—Francisco Bercedo.—Manuel Esquerra.—Gregorio Argomaniz.—Marcos Vizcarrondo.* (Siguen más firmas.)

»P. D. Al firmar ésta llega á nuestro poder el núm. 8 del periódico ilustrado *El Electricista*, ocupándose detenidamente de la sesión del Círculo á que aludimos, y con cuyas apreciaciones nos hallamos completamente de acuerdo.»

(1) Véanse las reformas de Azcárraga y las anunciadas de López Domínguez.

COMPARACIONES

Nuestros lectores habrán visto en el número anterior los presupuestos que han sido presentados á la Cámara para el examen y aprobación de los legisladores. Como siempre sucede, y por inveterada costumbre en los hombres de los distintos partidos que gobiernan, la imperiosa necesidad de economías producidas por desaciertos y derroches locos, es atendida *suprimiendo* gastos que por su esencia son reproductivos, no material, sino moral y socialmente. Porque, á la

(1) Ya lo ha iniciado un periódico ministerial.

verdad, no demuestra superior talento el hacendista que, al hacer reducciones ó eliminar cantidades para cumplir con el compromiso de las famosas economías, sólo atiende al beneficio *metálico* que la tal reducción puede proporcionar, no parando mientes en el profundo trastorno moral que ese acto proporciona. Nada más fácil que suprimir *el chocolate al loro*, dejando múltiples sirvientes y no pocos trastos más ó menos flamantes para la satisfacción y regalo del que tales hazañas emprende, no parecidas á las de los dioses paganos, pero acaso aplaudidas por los que no son *paganos* ni por religión ni como contribuyentes. Hermosos pavos reales cuya carne podrá ser coriácea é indigesta, pero cuyas plumas y cola lucen los irisados resplandores de la pródiga Naturaleza.

Dejando digresiones y comentarios, que hartos y buenos los harán ó habrán hecho los lectores, ayunos de satisfacciones, mas ahitos de promesas, pasemos á explicar por qué, al insertar el presupuesto de Gobernación en la parte que atañe á Telégrafos, hemos, sin embargo, reproducido el que se refiere á *obligaciones eclesiásticas*, y aun pudiéramos también tratar del de Guerra, la cuestión de pensiones, y otros excesos.

No nos ha movido, y con leal y debida franqueza lo proclamamos y sostenemos, al insertar esos otros presupuestos y proyectos (que nada tienen que ver con el de Correos y Telégrafos), idea malsana, inquina, por imposible fuera de razón, contra esos organismos que por su carácter moral, por motivos respetables y respetados, nos merecen, y gratamente les otorgamos, consideración y simpatías. Porque, en efecto, cuanto más elevada y digna de respeto es una institución, con aureola tan reconocida y justamente ganada como la de la Iglesia católica, en cuyo seno hay tantos insignes varones, tan luminosas personalidades, ciudadanos y miembros tan eximios, resulta mayor la estima de los que, siendo también creyentes, ven en esos trabajadores espirituales, y en ocasiones activos, por tanto útiles, como el dechado, el ejemplo, los guías valiosos y constantes que animan, consuelan y enseñan al abatido siervo del deber, al obrero físico é intelectual cuyos servicios son tan preciosos para la actual sociedad.

Los directores de ésta creen, sin embargo, que esos obreros, los Telegrafistas y los maestros entre otros, han de vivir de largas palabras y de cortas y mermadas asignaciones. Mucha, pero muchísima prosa para enaltecer y cantar servivicios, no por *gratificados* ya por esto correspondidos; pero poca, mínima parte de recompensa, porque... «el estado de la Hacienda, la penuria del Tesoro, las necesidades del Erario» imponen el doloroso sacrificio... de los demás, mermando escasamente el propio.

Cuando todos tenemos que roer nuestro hueso, la ley suprema del bien general, aunque poco agradable, la razón y el patriotismo, exigen y mandan, con imperativo mandato, que se acepte, hasta con alegría, esta ley, por equitativa imprescindible; pero resulta inicuo é intolerable que se exija é imponga á unos lo que se pide é implora en lo menos posible á otros. El clero y las pensiones civiles aceptan voluntariamente la ley, la acatan y cumplen, porque, ciudadanos y patriotas, conocen su deber y saben sin halaracas realizarlo, aunque, como los de otros organismos, no hayan puesto en el derroche su manos, santas ó pecadoras; mas justo es que el *derrame* sea racional, ya que el derroche, las faltas y el haber pretendido vivir como potentados, siendo casi pobres, ha traído á la Nación á estos extremos de penuria, á los lindes de la insolvencia. El Estado, económicamente, agoniza; la vida oficial, la particular de no pocos servidores de él es, por el contrario, fastuosa y desmedida; crecen las fortunas y los caudales de los que á las alturas llegaron, y baja con rapidez y caída espantosas, el público peculio.

En la vida oficial, el fausto, la esplendidez; en la administrativa, en la reproductiva, casi la miseria, desde luego la ruindad y cicatería para el empleado de categoría inferior, que añade á su desdicha de no poder ser bracero, el estigma de los mal aconsejados jornaleros, con las perentorias necesidades que le impone la vida ficticia de una sociedad fundida en moldes falsos, estrechos y aparentes. Y de lo poco que le queda, ha de disminuir no escasa parte para atender ó procurar el remedio de desaciertos en que sólo ha sido pasivo espectador.

No hay la debida equidad en el esfuerzo que á todos obliga; porque el descuento del 11 por 100 en sueldos de 6.000 reales en adelante hasta 20.000, estableciendo el del 20 desde 60.000 en adelante, no está proporcionado; pues dada la carestía de alimentos, casa, etc , y la precisión de que un Oficial de Telégrafos ha de vestir de caballero en el traje (aunque siempre lo sea en los procederes), resulta con esa rebaja en su ya corto haber, que se convierte en un mendigo de levita, y no por tiempo más ó menos corto, sino casi toda su vida. Harto sabido es que la lentitud en las escalas, lo duro del trabajo, dan en breve plazo al traste, la primera con su probada paciencia, la segunda con su salud.

Mediten acerca de esto los señores que han de aprobar ó desechar el proyecto de presupuestos, en el que las galanas cuentas de las economías que se producen, pudieran resultar que no son tales economías, pero en cambio parten por el eje á empleados antiguos que, á semejanza del dios Jano, tienen dos caras, la de funcionarios administrativos y facultativos con asignaciones menguadas, y obreros con jornal no muy crecido, pero también mermado con descuentos admirables por lo inverosímiles, y portentosos por lo elevados, atendida la cortedad de los sueldos sobre que se imponen.

Y volviendo á la razón de por qué hemos puesto las cantidades relativas á *obligaciones ecle-*

siásticas, comprendemos el motivo de alta moralidad, de perfecto derecho que existe para guardar respetos merecidos á derechos que, por los individuos á quienes afectan y las cargas á los cuales están adscritos, pueden y deben llamarse *sagrados*: y así como entre el orden moral y material el primero lleva justamente la supremacía, reconocida sin distingos, del mismo modo y por igual motivo sostenemos que en los trabajos del Telegrafista comunicando, por ejemplo, la gracia de un indulto á un reo, ó la bendición papal á un moribundo, hay más de moral y de acto caritativo y religioso que de operación terrena ó material, puesto que nada vale la insignificante tasa del telegrama ante la inconcebible y grandiosa de la salvación de la vida en un concepto, y de la eterna en el otro. De ahí que no la *renta*, sino la trascendencia del acto, el beneficio del comercio, la prosperidad de la industria, se han de atender y tratar por los que de economistas se precien; y no es el número de pesetas que se ahorren (pequeño relativamente para los descubiertos hechos), sino la consideración de los inmensos beneficios morales que el *servicio* reporta á la sociedad, y por ende al Estado.

Hemos debido dar estas explicaciones, por evitar juicios aventurados, que somos los primeros en rechazar, puesto que, al pedir justicia y consideración para el Cuerpo de Telégrafos, debemos otorgar, reconocer y aplaudir iguales derechos en los que asimismo prestan útiles, valiosos y no *reproductivos servicios en intereses materiales*, pero sí morales, de inmensa trascendencia en otros órdenes de la vida.

Respecto á Guerra y pensiones civiles, no poco podría decirse, y acaso en otros artículos expongamos con mesura, pero con franqueza, nuestras opiniones: en el presente nos hemos extendido demasiado, y parece cortés no molestar más, por hoy, la atención de los lectores.

APRECIACIONES JUSTAS

Sr. Director de EL TELEGRAFISTA ESPAÑOL.

Muy señor mío y de mi distinguida consideración: Ha llamado la atención que el periódico que tan bien dirige se lamente, en el número correspondiente al 30 de Abril último y en su artículo «Las Plantillas», de las discusiones habidas en el Círculo Telegráfico con motivo de los proyectos de reformas de las plantillas. Pues siendo cierto que no es posible continuar en la actual situación, que las actuales plantillas son absurdas por la desproporción que existe en sus diferentes clases, se imponen soluciones á remediar estos males y, como consecuencia, la discusión previa de los diferentes proyectos, creyendo que nadie tendrá la pretensión de que el suyo es perfecto y no susceptible de modificarse.

Ahora bien: ¿no es el fin principal del Círculo Telegráfico, de EL TELEGRAFISTA ESPAÑOL y de todos los periódicos del Cuerpo, la controversia sobre lo que al mismo puede interesarle? Si esto es así, ha sido pertinente la discusión que ha tenido lugar en el Círculo.

Que el proyecto de *El Electricista* es muy caro y poco práctico; que los presentados por otros señores tienen defectos de más ó menos bulto; que aquellos dicen hay necesidad de una transformación radical, profunda, de nuestra organización y nuestros servicios, no importa; discútanse razonadamente unos y otros, sin hacer cuestión cerrada de ninguno; tómese lo mejor de cada uno, y redactese un proyecto ó plan de reformas que concrete de una manera precisa, clara, terminante, nuestras aspiraciones: esto es, que sea nuestro lema.

A este efecto, nómbrese una Comisión, por iniciativa de la Junta del Círculo, compuesta por ésta, un redactor ó el Director de cada periódico de los que defienden los intereses del Cuerpo y algunos otros individuos del mismo, y de una manera tranquila, sin exclusivismos ni rivalidades, y con el respeto á que tienen derecho los Poderes constituídos, trabájese por llegar á una solución por lo que respecta á las reformas, más ventajosa para el Cuerpo y más fácil de conseguir que la supresión del descuento. Adoptada ya una solución, si no pudiera alcanzarse de una vez, pudiera proponerse se hiciera en dos ó tres presupuestos sucesivos, incluyendo lo de más urgente necesidad.

Por tanto, que los organismos Círculo Telégrafico y periódicos que más ó menos merecen la opinión de los Telegrafistas, y que tanto recomiendan la unión, den ejemplo teniéndola ellos, y de este modo llegaremos á tener unidad de miras, condición necesaria para que los diputados ó senadores nos apoyen.

Esta es mi opinión, Sr. Director; y creyendo que su publicación es una de las que mejor esgrimen sus armas en estas luchas, haría un gran servicio á al Cuerpo tomando parte en dichos trabajos.

Si cree oportuno publicar esta carta en su periódico, hágalo; quedando á sus órdenes suyo afectísimo s. s., *Miguel R. Monge.*

Toledo 18 Mayo 1893.

EL CUENTO DEL PÁRROCO

En un rincón de la Mancha residía un clérigo tan pobre de dinero como rico de inteligencia, cuando en un pueblo próximo ocurrió el fallecimiento del cura párroco; los vecinos andaban indecisos sobre si ascender ó no al teniente cura, cuando se presentó mi buen clérigo, y les dijo: «Hacedme vuestro párroco, y yo os prometo, en cambio, que lloverá el día que me lo pidáis por unanimidad.» Los cándidos manchegos, que llevaban perdidas muchas cosechas por la falta de agua, vieron, como suele decirse, el cielo abierto, y accedieron llenos de entusiasmo á la pretensión de aquel santo varón; pasaron los carnavales y el barómetro marcaba *buen tiempo*; llegó el mes de Marzo, y con la falta de lluvia la amenaza de perder también la cosecha, cuando recordando el ofrecimiento del párroco, fueron varios vecinos á exigirle el cumplimiento del contrato. «Estoy conforme, les dijo, en daros el agua que deseáis;

pero como tengo que agradecer á todos mi nombramiento de párroco, deseo que todos queden satisfechos, y, por tanto, exijo que digais por unanimidad el día que he de avisar para que abran los *grifos.*» En vista de esto, se reunieron los vecinos y propusieron varios que lloviera el domingo; pero la gente joven se opuso á ello, pretextando que era el único día que no trabajaban y lo dedicaban á pasear con las mozas y bailar en las eras, y si llovía no podían satisfacer ese gusto; que llueva el sábado. «¡Protesto! dijo el alcalde; ese día se casa mi hija y es de mal agüero que llueva el día de la boda;» pues el lunes no puede ser, porque hay que sembrar los garbanzos... Y así continuaron discutiendo los inocentes vecinos, sin llegar á ponerse de acuerdo y sin poder, por lo tanto, exigir al párroco que cumpliera su promesa.

Una cosa análoga le sucede al personal de Telégrafos; se pasa la vida discutiendo reformas y proyectos, todos á cual más beneficiosos para el Cuerpo, sin llegar nunca á ponerse de acuerdo para presentar al Director general uno que, inspirado en la más estricta justicia, sea la opinión unánime de todo el personal. Nosotros, como los manchegos del cuento, no prescindimos del egoísmo, y el proyecto que mas conviene á uno le consideramos como la verdadera *tía Javiera.* Seguid por ese camino, que las reformas llegarán cuando el agua á los manchegos: cuando no convengan.

Proceso de una administración.

La moralidad (y no se crea vamos á ocuparnos del periódico de Barcelona); la moralidad, repetimos, fué la bandera de rebelión alzada contra su jefe político por el exministro de la Gobernación Sr. Silvela; y allá fuese éste al Aventino, seguido de sus parciales, entre los que figura el Sr. Los Arcos, que, en unión de aquél, realizó tantos y tan memorables prodigios en el departamento de Comunicaciones.

Pero es el caso que, á pesar de los días de gloria que aquellos eminentes políticos y administradores proporcionaron á los Cuerpos de Correos y Telégrafos, con el auxilio de los señores Bas y Soler; días de gloria á los que sirvieron de heraldos, tocándonos la trompa épica en varias publicaciones, algunos consecuentes funcionarios, protegidos hoy por el Sr. Monares, no faltaron díscolos y mal avenidos que hiciesen objeto de censura los más notables hechos de aquellos desinteresados patricios, y hubo, ó, por mejor decir hay, un Sr. D. Miguel J. Cortés que denunció y sigue denunciando una serie de actos inauditos, y eso que sólo se ocupó de asuntos de Correos, sin mencionar la contrata de postes de Telégrafos, en cuyo pliego de subasta no se fijaban puntos de entrega y depósito; ni los hilos directos que habían de tenderse en *seis meses* y al cabo de dos años todavía no funcionan; ni el interés del 5 por 100 asignado á los plazos en que habían de verificarse los pagos de hilos, cuyos rendimientos debían cubrir el *déficit* telegráfico (¡!); ni de los exámenes en Telégrafos; ni del ingreso de Auxiliares permantes; ni de tantas otras hazañas que al amparo del Sr. Silvela realizó en Telégrafos el heroico Sr. Los Arcos; hazañas de alguna de las cuales entiende el Consejo de Estado, y es de creer lleguen á entender las Cortes españolas.

No: el Sr. Cortés habló especialmente de las tropelías cometidas en Correos por los imponderables é inconmensurables señores Los Arcos y Bas, tocando sólo de pasada los asuntos telegráficos, en los que tan alta fama alcanzaron el señor Soler y los actuales colaboradores del señor Monares; y el Sr. Cortés mereció, por sus *afirmaciones* y comentarios, ser llevado á los Tribunales por los referidos señores á fines de Octubre de 1891, querellándose éstos de injuria y *calumnia.* Pero es el caso que, según hemos leído en la prensa periódica, tales querellas han llegado á cumplido término el 22 y el 28 del pasado, y el Jurado y el Tribunal de derecho han ABSUELTO al Sr. Cortés en ambas.

Para que el Sr. Cortés haya logrado un veredicto *absolutorio*, creemos habra sido preciso pruebe las *afirmaciones* que hizo en los artículos que publicó en *El Globo* y en *El Clamor*; afirmaciones que los Sres. Los Arcos y Bas consideraron *calumniosas*, pero que, por el veredicto de los Tribunales, debemos creer *exactas.*

No puede, pues, ofrecer duda que, como en sus artículos afirmo el Sr. Cortés, en tiempo del Sr. Los Arcos se nombraron *en comisión* empleados que nadie conocía, *pero cobraban;* se gastaron *siete mil pesetas* en la compra de sellos para matar la correspondencia, sin que llegasen a verse mas que los antiguos y procedentes de la subasta anterior; el Sr. Bas cobró una comisión por servicios que figuró prestar en Barcelona, y no salió de Madrid; el mismo Sr. Bas cobro *seis mil pesetas* por 200 ejemplares de 500 que vendió a la Dirección en que era Subdirector, de una obra por él *recopilada*; que dicho Sr. Bas gastó *mil trescientas pesetas* en empapelar unos *veinte metros cuadrados* en su despacho, y que él y su hijo, y un su dependiente, cobraron *doscientas setenta y cinco pesetas DIARIAS* por representar á España en el Congreso postal celebrado en Viena.

No puede, pues, ofrecer tampoco duda que los señores Los Arcos, Bas, Rozabal, Goicorrotea y demas individuos que constituyeron los tribunales de exámenes en Correos, a principios de 1890, se acreditaron dietas crecidísimas por servicios que no habían prestado; hecho que creemos esta previsto en el Codigo penal, y es de los que se persiguen de oficio; hecho, en fin, que, a pesar de figurar el Sr. Los Arcos en el grupo *moralizador* que capitanea el Sr. Silvela, quien en el Congreso se hizo públicamente responsable de los actos del primero, debiera acarrear judicialmente, cuan-

do menos, el reintegro de 1.927 pesetas percibidas indebidamente por el Sr. Los Arcos en esta *operación*; 876 pesetas cobradas demás por el señor Bas por dietas que se acreditó, entre otros días, *el día en que se examinó*, y diez días más que los otros examinadores, y hasta 5.069 pesetas, cobradas en total, por equivocación, por los diferentes señores que formaron aquel famoso y aplaudido tribunal de exámenes del personal de Correos.

Tratándose de tan altas entidades políticas y administrativas, poco importa el valor material de las transgresiones cometidas, y sólo sí el valor, la significación moral de los hechos realizados por hombres que tienen el atrevimiento, después de realizarlos, de levantar como bandera de insurrección la de la moralidad política y administrativa, al propio tiempo que condenan en el humilde y laborioso personal de Telégrafos todo acto, toda insinuación de protesta, por respetuosa y comedida que sea, contra los atropellos de que aquéllos mismos gobernantes le hicieron víctima.

La sentencia *absolutoria* dictada en favor del Sr. Cortés podrá no tener consecuencias *prácticas* para los señores Los Arcos y Bas; pero siempre será una sentencia *condenatoria* para ellos, y principalmente será la sentencia condenatoria de todo un sistema de administración.

UN NUEVO «CRACK»

En Correos, los coches para el transporte de la correspondencia por ferrocarril; el empapelado de despachos; las *dietas* para *ahitos* examinadores; las comisiones á Viena, donde se fabrica tan excelente pan, la compra de libros *enciclopédicos* y *originales*, *et sic de cæteris*. En Telégrafos, las academias del Sr. Soler; los postes de Pamplona; el trasiego del personal; los Auxiliares permanentes; la fusión... ¡la mar!

Estos son los títulos de gloria conquistados por los Sres. Silvela y Los Arcos, y por sus edecanes Bas y Soler; pero era menester que tales títulos de gloria se patentizaran, y el Consejo de Estado y los Tribunales de justicia se han encargado de ello, en cuanto á Correos, al ocuparse en el asunto de los coches-correos y al sentenciar en la demanda por *calumnias* dirigida contra el señor Cortés; y el Consejo de Estado y los Tribunales de justicia se han encargado de ello, en cuanto á Telégrafos, al ocuparse en el asunto de los postes de Pamplona y al sentenciar en pleitos originados por la construcción de las famosas líneas directas, inútiles antes que nacidas.

En contestación á las varias cartas que hemos recibido de compañeros de provincias, víctimas de manejos y especulaciones incalificables, insertamos á continuación la sentencia dictada por el Juzgado municipal de Salamanca, y publicada en el *Boletín oficial* de aquella provincia, número 151, de 30 de Abril último, que puede servir de norma y guía á los numerosos Telegrafistas que se encuentran en análogo caso.

La sentencia á que nos referimos dice así:

«JUZGADO MUNICIPAL DE SALAMANCA

»*Don Dionisio Girón Nó, Secretario del Juzgado municipal de Salamanca.*

»Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Víctor Sánchez Palomo, vecino de esta ciudad, contra el Sr. Barón de Castex, vecino de Madrid, como representante en España de D. Lázaro Weiller, de París, sobre pago de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

»*Sentencia.*—En la ciudad de Salamanca, á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y tres, el Sr. D. Rafael Beato y Sala, Juez municipal de la misma, habiendo visto y oído este juicio verbal seguido á instancia de D Víctor Sánchez Palomo, vecino de esta ciudad, contra el señor Barón de Castex, como representante de D. Lázaro Weiller, de París, vecino de Madrid, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas. Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes del Código civil y ley procesal;

»*Fallo*: que debo condenar y condeno al señor Barón de Castex para que en término de tres días pague al demandante D. Víctor Sánchez Palomo las doscientas cincuenta pesetas que le reclama, imponiéndole además las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Rafael Beato y Sala.*

»Dado en Salamanca á 25 de Abril de 1893.—El Secretario, *Dionisio Girón.*—V.º B.º, *Rafael Beato y Sala.*»

NOTICIAS

La prensa de Orense publica entusiastas artículos en defensa de las aspiraciones de los Telegrafistas, modestas, razonables y legítimas, en cuyo favor ha sentenciado hace tiempo la opinión, sin conseguir sean atendidas por ninguno de los dos únicos partidos que hoy estan encargados de desorganizar los servicios públicos.

Reciban aquellos estimables colegas gracias expresivas por la valiosa coperación que nos prestan en nuestra campaña, y por su valiente y enérgica defensa del humilde y maltratado personal de Telégrafos.

—

Con el nombre de «Sociedad de estudios prácticos de electricidad industrial» acaba de fundarse en París una asociación que tiene por objeto contribuir al desarrollo de los conocimientos prácticos de los miembros que la forman, y á la adopción de reglas generales para el montaje y explotación de las distribuciones de energía eléctrica.

La nueva Sociedad procurará realizar su objeto por medio de estudios hechos en comunidad; por la concentración de cuantos documentos ó noticias recojan sus miembros activos, ó proporcionen los miembros correspondientes; por el ofrecimiento á los socios de cuantas obras y publicaciones periódicas constituyan la biblioteca de la Sociedad, y por medio de visitas á las diferentes fábricas de construcción de material y distribución de fuerza eléctrica que existan en Francia y en el extranjero

Para ser admitido como miembro activo de la Sociedad es menester que el aspirante se ocupe en industrias eléctricas, en calidad de ingeniero, jefe de trabajos ó de servicios, ó empleado de un servicio técnico.

A este propósito hay en los estatutos una disposición bastante original, de la que pudiera resultar que la cualidad de miembro de esta Sociedad llegase á ser un verdadero título. Al hacer la petición por escrito al Secretario, el candidato debe dar á conocer sus aptitudes en cualquiera de las especialidades de las industrias eléctricas, exponiendo verbalmente una teoría, ó redactando por escrito, acerca de su especialidad, una Memoria respecto al tema que se le designe. Estas Memorias se leerán en las asambleas mensuales y tendrán que ser aprobadas por mayoría de dos terceras partes de los miembros de la Sociedad.

Todos los estudios hechos en comunidad por los socios serán propiedad de la Sociedad, comprometiéndose sus miembros á no entregarlos á la publicidad, y á no disponer de ellos en favor de nadie, sin autorización expresa.

—

Según dice *The Times*, un americano ha presentado á Su Santidad León XIII un fonógrafo ante el cual había pronunciado un discurso el difunto cardenal Manning. El Papa se emocionó al oir las palabras con que Manning expresó su esperanza de que la fe católica se difundiese por el universo. El fonógrafo reprodujo también algunas palabras del cardenal Gibbons.

Al finalizar la audiencia, el Papa accedió á enviar un mensaje fonográfico á los católicos de los Estados Unidos que visiten la Exposición de Chicago.

—

En San Luis, población americana de unas 600.000 almas, son eléctricos todos los tranvías. Merced á este medio de locomoción, se han transportado 100 millones de viajeros durante el último año, ó sean, por término medio, 165 viajes por pasajero al año.

Las líneas actualmente en servicio tienen una longitud de 480 kilómetros, y hay además 80 kilómetros de vía en construcción. Una sola de estas líneas tiene 32 kilómetros de longitud.

—

The Electrician, de Londres, publica algunas reglas prácticas, de las que copiamos las siguientes:

Para reducir centímetros á pulgadas inglesas multiplíquense por 0.4 y réstese una pulgada de cada cinco pies. Para reducir metros á yardas, agréguese un décimo; réstese el décimo de esta corrección, y adiciónese el tercio de esta última corrección. Para reducir kilómetros á millas, multiplíquense por 0.6 y agréguese una milla á cada treinta.

Para calcular velocidades en millas por hora, tómese en yardas una distancia conveniente; mídase el tiempo; divídanse las yardas por los segundos; multiplíquese por dos el cociente, y el producto será próximamente el número de millas por hora.

Una correa horizontal que marche á una velocidad de diez pies por segundo, transmitirá un caballo de fuerza si las poleas no son demasiado pequeñas. Aumentando el ancho ó la velocidad, crecerá proporcionalmente la fuerza que pueda transmitir.

Un tubo de una pulgada de diámetro contiene una libra, ó 0.1 galón de agua en una yarda de longitud. La capacidad en libras de una yarda de longitud en cualquier tubo puede representarse por su sección en pulgadas cuadradas, agregándose un quinto para mayor exactitud. Para calcular la capacidad de un aljibe recuérdese que 8 pies cúbicos equivalen á 500 libras ó 50 galones de agua.

La resistencia de cualquier hilo es igual á su longitud en pies ingleses, dividida por su sección en pulgadas cuadradas y multiplicada por 0.000008. Para mayor exactitud, agréguese el diez por ciento.

—

Doña María Josefa Conrado, viuda de Fiol, en la imposibilidad de contestar particularmente á cuantos individuos del Cuerpo le han expresado, así como á su hijo, el vivo pesar que experimentan por la pérdida del que fué en vida respetado y querido Jefe de Telégrafos, nos encarga hagamos pública su gratitud por las afectuosas muestras de consideración que en tan aciagas circunstancias ha recibido.

Al cumplir el encargo que se nos hace, reiteramos á la señora viuda de Fiol nuestro testimonio de respeto.

—

Liquidada la suscrición con que honramos nuestras columnas en favor de la señora viuda y huérfanos de nuestro involvable compañero y amigo D. Cecilio Ruiz, resulta que la cantidad suscrita asciende á 936,35 pesetas. Deducidas 8 pesetas por cantidades acreditadas por duplicado, restaban 928,35 pesetas. De éstas han sido entregadas hasta el 6 del actual, fecha de la liquidación, 849,85 pesetas, que ha sido la cantidad recaudada, quedando por cobrar 78,50 pesetas. En la Administración de nuestro semanario existe la documentación justificativa de las cuentas, á disposición de nuestros compañeros.

A nombre de la familia de Ruiz, reiteramos una vez más nuestra gratitud á cuantos han contribuído á aliviar su aflictiva situación.

—

Un dato.

Nos dicen de provincias que el 21 del pasado, víspera de los banquetes, se expidió de Madrid la siguiente circular:

«La Comisión interina de movilización de escalas, según artículo en *El Electricista*, propone á sus compañeros de provincias que estén conformes con dicho proyecto, envíen telegramas de adhesión al mismo, al banquete que se ha de celebrar la noche del 22.»

¡Ahora nos lo explicamos todo!

Lo más gracioso es que en Madrid sólo los iniciados en el secreto debían conocer la existencia de esa *Comisión interina*, que nadie sabe cómo, cuándo, ni quién la nombró; y para colmo de absurdos, cónstanos que hay Centros importantes donde no sólo no conocen el proyecto, pero ni el periódico que lo publicó: ¡en alguno de aquéllos creen que es un semanario de Barcelona!

—

Según anuncia la prensa periódica, el 1.º de Junio saldrá de Berlín para Madrid el ilustre hombre público señor Romero Robledo. El día 17, y con el mejor éxito, se le hizo por el Dr. Bergman una pequeña operación complementaria, y desde hace días sigue la vida habitual, pasea á pie y avanza notablemente en la convalecencia.

Nos apresuramos á comunicar tan gratas noticias á nuestros compañeros de Telégrafos, en la seguridad de que para todos ellos serán igualmente satisfactorias, y así lo demostrarán al que podemos llamar «amigo del Cuerpo,» cuando regrese á Madrid.

—

La Correspondencia del día 19 publica la siguiente noticia:

«La Subcomisión de Gobernación aprobó ayer el dictamen de presupuestos de este ministerio proponiendo el aumento de 180.000 pesetas para el pago del segundo plazo de los 70 coches correos contratados en tiempo de los conservadores.

»Como dicho contrato ha pasado ahora al Consejo de Estado, por considerarlo ilegal el actual Gobierno, la referida consignación sólo se ha puesto con la condicional de «si el Consejo de Estado no declara nulo dicho con»trato».

El Gobierno considera ilegal el contrato.

La Subcomisión de presupuestos propone el pago *condicional* del segundo plazo.

Los comentarios ya los harán en las Cortes los señores Silvela y Los Arcos, y el Sr. Bas en el *Boletín de Correos*.

—

Los vecinos de San Roque se quejan de que reciben

la correspondencia postal con cinco días de retraso. ¡Bah! Peor es que la abran en el camino, ó que no llegue nunca.

—

Entre los puntos de los presupuestos generales que se anuncia serán más combatidos en las Cortes, figura el de la capitalización de las pensiones de las clases pasivas. ¡Valiente plancha está el tal proyecto!

—

Con motivo de la estancia en esta corte de los reyes de Portugal, ha sido concedida á nuestros queridos amigos y compañeros D. Rafael Campos y D. Julián Larrainzar, que prestan su servicio en el Gabinete telegráfico de Palacio, al primero, la encomienda de Cristo, y al segundo, la cruz de la misma Orden; condecoraciones muy distinguidas y á las que se hicieron acreedores por los servicios extraordinarios prestados en aquellos días por tan celosos funcionarios.

A los cuales enviamos nuestra cordial enhorabuena por la prueba de consideración y aprecio de que han sido objeto por parte de los Monarcas portugueses.

PERMUTA

La desea un Oficial de la Central con otro que preste sus servicios en una limitada de las provincias de Palencia, Salamanca, Valladolid ó Zamora.

BANCO HISPANO COLONIAL

ANUNCIO

Billetes Hipotecarios de la isla de Cuba.—Emisión de 1886.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 10 de Mayo de 1886, tendrá lugar el vigésimoctavo sorteo de amortización de los Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba, emisión de 1886, el día 31 del actual, á las once de la mañana, en la sala de sesiones de este Banco, Rambla de Estudios, núm. 1, principal.

Según dispone el citado artículo, solo entrarán en este sorteo los 1.134.500 Billetes Hipotecarios que se hallan en circulación.

Los 1.184.500 Billetes Hipotecarios en circulación se dividirán, para el acto del sorteo, en 11.845 lotes de á cien billetes cada uno, representados por otras tantas bolas, extrayéndose del globo catoree bolas, en representación de las catorce centenas que se amortizan, que es la proporción entre los 1.240.000 títulos emitidos y los 1.184.500 colocados, conforme á la tabla de amortización y á lo que dispone la Real orden de 6 del actual, expedida por el ministerio de Ultramar.

Antes de introducirlas en el globo destinado al efecto, se expondrán al público las 11.558 bolas sorteables, deducidas ya las 287 amortizadas en los sorteos anteriores.

El acto del sorteo será público y lo presidirá el Presidente del Banco, ó quien haga sus veces, asistiendo además la Comisión ejecutiva, Director gerente, Contador y Secretario general. Del acto dará fe un Notario, según lo prevenido en el referido Real decreto.

El Banco publicará en los diarios oficiales el número de los billetes á que haya correspondido la amortización, y dejará expuestas al público, para su comprobación, las bolas que salgan en el sorteo.

Oportunamente se anunciarán las reglas á que ha de sujetarse el cobro del importe de la amortización desde 1.° de Julio próximo.

Barcelona 13 de Mayo de 1893.—El Secretario general, *Arístides de Artiñano.*

CORRESPONDENCIA CON LOS SUSCRITORES

D. S. A.—Setados.—Recibidas 5 pesetas, fin Junio próximo.

D. A. C.—Ceuta.—Queda suscrito.

D. L. P. R.—Gerona.—Se remiten números y hecho traslado.

D. M. T.—Llanes.—Conforme con lo que dice en su carta.

D. F. G.—Andújar.—Recibidas 5 pesetas fin Junio.

D. J. A. S.—Mahón.—Remitido número y libro.

D. F. M. M.—Segorbe.—Queda suscrito, y se han remitido números; el pago como indica.

D. C. M.—Manzanares.—Se remiten los tres libros; conforme en el pago.

D. D. M. A.—Aoiz.—Idem ídem.

D. F. A.—Cervera.—Idem *El Teléfono y Guía.*

D. V. P. R.—Santa Cruz de la Palma.—Idem las tres obras.

D. C. R.—Puente de Domingo Flores.—Se recibieron 6 pesetas fin Octubre; se remiten números.

D. P. F. C.—Cebreros.—Queda suscrito, y se remiten números y obras.

Imprenta de E. Rubiños. Calle de San Hermenegildo, núm. 32.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL durante la última semana.

CLASES	NOMBRES	RESIDENCIA	PUNTO DE DESTINO	MOTIVO
Aspirante 2.°	D. Antonio Mena Ayllón	Málaga	Algeciras	Deseos.
Idem 2.°	D. Juan Lesani y Arana	Reingreso	Torrelavega	Idem.
Idem 2.°	D. Enrique Escudero Ercilla	Nueva entrada	Vitoria	Idem.
Idem 2.°	D. Juan Martínez Marzal	Castellón	Vinaroz	Servicio.
Idem 2.°	D. Francisco Martínez Moreno	Buitrago	Madrid	Idem.
Idem 2.°	D. Jesús Sáez Domínguez	Madrid	Taranéon	Deseos.
Oficial 5.°	D. Tomás de Prada y García	Palencia	Benavente	Idem.
Idem 5.°	D. Blas Gil Fornes	Valencia	Segorbe	Idem.
Idem 4.°	D. Juan Bautista Haro	Madrid	Buitrago	Idem
Idem 4.°	D. Suceso Martínez Gómez	Tarancón	Madrid	Servicio
Idem 5.°	D. Arsenio Fuentes Vilnuza	San Sebastián	Bilbao	Idem.
Idem 3.°	D. Luis González Sánchez	Linares	Córdoba	Idem.
Idem 2.°	D. Antonio Luis González	Salamanca	Linares	Idem.
Idem 4.°	D. Domingo Calderaro	Alcázar	Villajoyosa	Idem.
Idem 4.°	D. Antonio Cervera Escoto	Villajoyosa	Alcázar	Idem.
Idem 4.°	D. Constantino Mogilniki	Madrid	Valladolid	Deseos.
Idem 4.°	D. Antonio Baena Encinas	Coruña	Santiago	Servicio
Oficial 5.°	D. Agustín Iniesta	Central	Palma del Río	Deseos.
Oficial 5.°	D. Francisco de Toro	Córdoba	Bujalance	Idem.

JACKSON HERMANOS, INGENIEROS

Y REPRESENTANTES DE LOS TALLERES DE CONSTRUCCION DE OERLIKON. Cerca de Zurich (SUIZA)

EXPOSICIÓN UNIVERSAL EN 1889 EN PARÍS, ÚNICO GRAN PREMIO CONCEDIDO Á LAS DINAMOS

PATENTE **OERLIKON.** MAS DE 25.000 CABALLOS EN EXPLOTACIÓN

MÁQUINAS DE VAPOR MEDALLA DE ORO MÁQUINAS HERRAMIENTAS

Acumuladores con electrolito sólido

REPRESENTACION EXCLUSIVA DE «THE ZURICH INCANDESCENCE LAMP COY»

BIRMENSDORF, Zurich (Suiza). DEPÓSITO EN MADRID, DE 10.000 lámparas.

Motores de petróleo (**suizos**) de 1 á 6 caballos de fuerza; consumo por caballo y hora, ½ kilo de petróleo.

Instalaciones completas de alumbrado eléctrico y de telefonía, transmisiones de fuerza por medio de la electricidad.

Suministro completo de material para luz eléctrica, transmisión de fuerza, tranvía eléctricos, electro-metalurgia, máquinas de vapor de grande y pequeña velocidad, calderas inexplosibles, turbinas, máquinas y máquinas herramientas para todas las industrias.

Grandes depósitos en Madrid de toda clase de material eléctrico para instalación de **5.000 lámparas**, arañas brazos y aparatos eléctricos, **dinamos, motores eléctricos** de ¼ hasta 5 caballos de fuerza para pequeñas industrias, lámparas de incandescencia, de arco voltaico, motores de petróleo.

Taller en Madrid para reparaciones y construcción de aparatos eléctricos y de pequeños motores eléctricos para ventiladores y pequeñas industrias.

Instalaciones en España: Madrid, instalaciones para las Compañías eléctricas «La Madrileña» y «La Inglesa,» Ministerio de Hacienda, Museo de Artillería, Teatros Real, Lara, Princesa, Novedades, Romea, Circo de Parish; Academia de Medicina, Conservatorio de Música, marquesa de Manzanedo, Palacio Arzobispal, Diputación provincial, Ayuntamiento, Círculo de la Unión Mercantil y Círculo Obrero.

31.615 lámparas instaladas en habitaciones particulares.

Estaciones centrales: San Sebastián, Sevilla, Salamanca, Toledo, León, Burgos, Jaén, Palencia, Oviedo, Barbastro Jaca, Antequera y Pontevedra. En construccion: Montoro, Santa Cruz de las Palmas (Canarias) y Las Caldas (Oviedo).

Fábricas, Fondas, Casinos y Particulares: en Valencia, Murcia, Coruña, San Sebastián, Tolosa, Vitoria, Soria, Valladolid, Granada, Pasajes, Mandayona, Aranjuez, Escuela de minas (Madrid), Palma del Río, Belmez, etc., etc.

Transmisión de fuerza, 150 caballos en Andoain.

Catálogos, proyectos, presupuestos y muestras se facilitan gratis.

OFICINAS, TALLERES Y ALMACENES: ARENAL, 22 DUPLICADO, MADRID

MATERIAL Y APARATOS DE ELECTRICIDAD

FRANCISCO MONTILLA

Calle de la Victoria, núm. 57.—Málaga.

Teléfonos, pilas de todas clases, timbres, pararrayos, etc.

Accesorios para centrales é instalaciones de luz eléctrica; lámparas, interruptores, cortacircuitos, etc.

Presupuestos y catálogos gratis.

Caja de ahorros y préstamos del Cuerpo de Telégrafos.

Esta caja admite imposiciones por quinquenios con un 8 por 100 de interés anual, desde una peseta mensual en adelante; se remiten prospectos.

También tiene en venta acciones, al precio de 25 pesetas una, pagadas por quintas partes; estas acciones dan un interés anual á sus poseedores de un 10 á un 12 por 100; que se reparte semestralmente. Hace préstamos á los individuos del Cuerpo con un 10 por 100 de interés anual, y se facilita una cantidad igual entre capital é interés á la que pueda devolverse con el descuento legal en dos años.

Toda la correspondencia al Presidente ó Director gerente, D. Pascual Ucelay, ó D. Evaristo Gómez, en la Dirección general.

EL TELEGRAFISTA ESPAÑOL

REVISTA GENERAL DE ELECTRICIDAD

SE PUBLICA LOS DIAS 1, 8, 15 Y 23 DE CADA MES

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En España y Portugal..... 1 peseta al mes.
Antillas..... 6 trimestre.
Filipinas..... 10 idem.
Unión postal ... 12 semestre.
Países no convenidos, 20 semestre. (4 pesos).

AÑO V.—NÚM. 179

OFICINAS: ESPÍRITU SANTO, NÚM. 24

MADRID 1.º DE JUNIO DE 1893

ANUNCIOS

Precios convencionales
Dirigirse á la Administración.

COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD

BERLIN

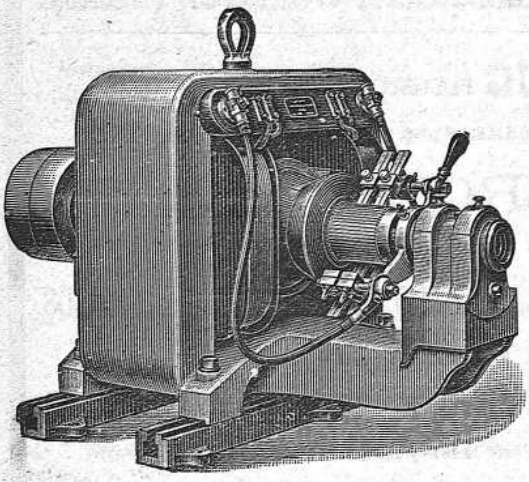

Constructora de las *cinco grandes estaciones centrales* en Berlín, del *tranvía eléctrico* en Halle (Alemania) y de la *estación central* de la

COMPAÑIA GENERAL MADRILEÑA

DE ELECTRICIDAD

La sucursal de esta Compañía para instalaciones eléctricas en España está á cargo de los señores

LEVI Y KOCHERTHALER

42, Carrera de San Jerónimo, MADRID.

Los concesionarios é interesados que deseen instalar

LUZ ELECTRICA, TRANVIAS ELECTRICOS, ELECTROMOTORES, TRANSMISIONES DE FUERZA A DISTANCIA

pueden dirigirse á dicho Centro para suministro del material completo y para la *construcción de las instalaciones, bajo garantía facultativa de la Compañía.*

DEPÓSITOS de dinamos, electromotores, acumuladores, cables, alambres, cordón flexible, contadores Aron, lámparas incandescentes y de arco, cartones de mecha y homógeneos, instrumentos de medición, interruptores y demás accesorios para instalación de luz eléctrica y transmisión de fuerza.

Talleres de construcción y reparación
Laboratorio y gabinete de medición.
Exposición permanente de arañas, péndulos, brazos, tulipas.

Instalaciones en España hechas en 1890 y 91: TRANSMISIÓN DE FUERZA: En el cortijo de San Isidro, en Aranjuez.—ESTACIONES CENTRALES PARA LUZ construídas y en construcción en España: Madrid, Aranjuez y Santander.

Entre las instalaciones verificadas en Madrid como instaladores de la *Compañía General Madrileña de Electricidad*, se mencionan la fábrica de la misma, Banco de España (nuevo edificio), Banco de Castilla, Círculo Militar, Círculo de la Unión Mercantil, Círculo Reformista, Círculo Acuarelista.—Cafés: Fornos, Suizo, Londres, Serrano, Platerías, París, Correos, Pasaje, Siglo, Cervecería Suiza.—Universal.—Hoteles: Inglés, Universo, Bristol, Wáshington, Iberia, Metrópole.

Presupuestos y proyectos gratis.

Se vende gran colección de periódicos españoles, con más de 2.500 ejemplares de España y Ultramar. Dirigirse á D. Félix H. Alcalde, Albarracín.

APARATOS ELÉCTRICOS Y OBJETOS PARA DIBUJO

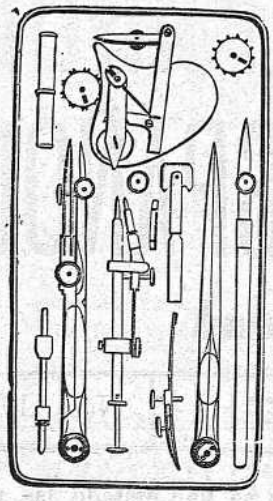

ILDEFONSO SIERRA Y ALONSO, PROVEEDOR DE SS. MM.

CASA FUNDADA EN 1859

Echegaray, 8 duplicado.—Teléfono núm. 420.

Especialidad en la instalación de gabinetes de física, líneas telegráficas y telefónicas, campanillas eléctricas, pararrayos y comunicaciones acústicas.

Pilas, hilos, cables y conductores de todos sistemas.

Catálogos ilustrados de Física, Telegrafía y Telefonía, Instrumentos para dibujo y levantamiento de planos.

Catálogo y manual ilustrado para la instalación de campanillas eléctricas y pararrayos.

INSTALACIONES DE LUZ ELÉCTRICA

y venta de todas clases de material para la misma.

THE INDIA RUBBER, GUTTA PERCHA & TELEGRAPH WORKS C.º (Limited)

FABRICACIÓN GENERAL DE **CAUTCHUC** FLEXIBLE Y VULCANIZADO

TEJIDOS Y VESTIDOS IMPERMEABLES

GUTTA PERCHA

Construcción

DE CABLES SUBMARINOS, SUBTERRANEOS Y AEREOS, HILOS Y APARATOS TELEGRAFICOS

LUZ ELECTRICA, TELÉFONOS

FABRICAS: SILVERTOWN (Inglaterra). PERSAN-BEAUMONT (Seine-et-Oise) (Francia).

Medallas de oro en las Exposiciones de París de 1878 y 1881.

Representación en España: Pontejos, 4, Madrid.

VIUDA DE ARAMBURO

12, PRINCIPE, 12.—MADRID

Material eléctrico para instalaciones de Campanillas, Teléfonos, Telégrafos, Pararrayos

Y ALUMBRADO ELÉCTRICO

CATALOGO ILUSTRADO

Condiciones especiales para los señores Telegrafistas.

SE SIRVEN LOS PEDIDOS Á LAS 24 HORAS DE RECIBIR LOS ENCARGOS